

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . . 2 ptas.
 » tres meses . . 5'50 »
 » seis meses . . 10'50 »
 » un año 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes . . . 2'50 ptas.
 » tres meses . . 7 »
 » seis meses . . 12'50 »
 » un año 24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Septiembre).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Vista la instancia que al señor Ministro de Fomento eleva don Joaquín de Lara Fuentes, en súplica de que se aclare a qué presupuesto debe afectar el depósito del 1 por 100 a que hace referencia el artículo 11 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918:

Considerando que de acuerdo con lo establecido en la ley general de Obras públicas y en el Reglamento dictado para su aplicación, motiva el depósito previo al otorgamiento de una concesión, el hecho de exigir las obras comprendidas en el proyecto la ocupación de terrenos de dominio público, no consideración de algún otro género:

Considerando que este criterio, expuesto ya en la ley de Bases para la ejecución de las Obras públicas, de 14 de Noviembre de 1868, y sancionado después por la indicada ley de Obras públicas en 1877, y su Reglamento, se ha mantenido sin interrupción, confirmándose en la Instrucción de 1883, hasta que al promulgarse el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, al parecer por omisión involuntaria en la redacción de su artículo 11, se ha dado origen a que se dude con relación al presupuesto de qué obras ha de calcularse el importe del depósito que ha de acompañar a la presentación del proyecto relativo a la

petición del aprovechamiento que se solicita:

Considerando que, seguramente no fué el propósito del legislador al dictar el Real decreto citado—ni pudo serlo—modificar con una de sus disposiciones otras prescriptas en el texto de una ley vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interprete con carácter general el artículo 11 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 en el sentido de que el 1 por 100 del presupuesto de las obras a que en él se hace referencia, corresponde no al presupuesto total de las obras, sino sólo al de aquellas que afectan a terrenos de dominio público.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 13 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia, a fin de que ordenen a los Secretarios respectivos, que, en lo sucesivo, toda la correspondencia y documentación relacionada con asuntos de Subsistencias debe remitirse a este Centro con la siguiente dirección: «Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Subsistencias.»

Logroño, 15 de Septiembre 1919

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

MINAS

Por providencia del señor Gobernador y en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, ingresará D. Francisco Bague Cursin, vecino de León (Francia), en el expediente

de registro minero titulado **Oligo**, número 3.005, de mil quinientas sesenta pertenencias de hierro, las cantidades siguientes en papel de pagos al Estado y en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL:

Cien pesetas para el sello del título de propiedad y mil cuatrocientas veintiuna pesetas más

para reintegro en el expediente.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado a los efectos del artículo 53 citado.

Logroño, 15 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero jefe accidental, Maximino Pérez Forníes.

Diputación Provincial

AÑO DE 1919

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial—Personal	5524 91	» »		5524 91
2.º 1.º	Administración provincial—Material	2500 »	» »		2500 »
2.º 2.º	Servicios generales	4908 08	» »		4908 08
3.º	Obras obligatorias	2600 »	» »		2600 »
4.º	Cargas	14540 49	» »		14540 49
5.º	Instrucción pública	5133 33	» »		5133 33
6.º	Beneficencia	61262 43	» »		61262 43
7.º	Corrección pública	2000 »	» »		2000 »
8.º	Imprevistos	2000 »	1000 »		3000 »
10.	Carreteras	» »	» »		» »
11.	Obras diversas	» »	» »		» »
12.	Otros gastos	10787 49	6000 »		16787 49
	TOTAL	111251 73	7000 »		118251 73

Logroño, 30 de Agosto de 1919.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Menchaca.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 30 de Agosto último.

Logroño, 1.º de Septiembre de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño

CIRCULAR.—FALLIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Industrial, se publica á continuación la relación remitida por la Tesorería de Hacienda de los industriales declarados fallidos por no haber satisfecho sus tributos respectivos, la cual se publica para que por los señores Alcaldes de los pueblos en que figuran fallidos cumplan lo que sobre el particular dispone el artículo 180 de citado Reglamento, cada uno de los cuales dará cuenta á esta Oficina al tercero día de publicarse la presente en el BOLETÍN OFICIAL, por medio de certificación en la que hagan constar haberse cumplido, expresando nominalmente todos aquellos que continúen ejerciendo y se les haya prohibido el ejercicio de la industria, expresando también nominalmente los que con anterioridad cesaran.

Conclusión (1)

Número del recibo	NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	AÑO	TRIMESTRES	Ptas	Cts.
354	Eugenio Gallastegui	Logroño	Industrial	1917	1.º, 2.º y 3.º	44	91
371	Pedro Nalda	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
906	José Velilla	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
967	Andrea Vivanco	Id.	Id.	Id.	Anual	43	24
982	Segundo Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	19	96
645	Pedro Olabuenaga	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	145	53
115	Mariano Noguerras	Id.	Id.	Id.	Id.	205	80
324	Juan Gil	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
349	Clemente Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
817	Isidoro Ruiz	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
204	Alejandro Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	113	49
214	Juana Jiménez	Id.	Id.	Id.	Id.	113	49
218	Serafin Marco	Id.	Id.	Id.	Id.	113	52
265	Antonio Castroviejo	Id.	Id.	Id.	Id.	99	81
332	Ruperto Rodríguez	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
333	Feliciano Navarro	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
339	Manuela Díez	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
341	Alfredo Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
406	Valeriano Ramírez	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
421	Benito Hernáez	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
563	Gregorio Pozueta	Id.	Id.	Id.	Id.	9	96
646	Melitona Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	145	53
649	Angel Pozueta	Id.	Id.	Id.	Id.	16	02
694	Teodoro González Tamayo	Id.	Id.	Id.	Id.	101	88
745	Mariano García	Id.	Id.	Id.	Id.	71	82
832	José Rodríguez	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
890	Manuela García	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
915	María Beguel	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
444	Casimiro Izquierdo	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
472	Saturnino S. Vicente	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
476	Mateo Ezquerro	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
412	Gregorio López	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
478	Remigio Bañares	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
143	Ramiro Viguera	Id.	Id.	Id.	Id.	205	83
201	Segundo Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	113	52
262	Agapito Pascual	Id.	Id.	Id.	Id.	99	78
286	Basilio Alvarez	Id.	Id.	Id.	Id.	94	83
463	Manuel Cabello	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
287	José Santa María	Id.	Id.	Id.	Id.	94	82
452	Cenón Mangado	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
459	Francisco Yuste	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
414	Cosme Barrio	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
441	Concepción Santa María	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
602	Estanislao Alcalde	Id.	Id.	Id.	Id.	221	19
611	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	54	57
863	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
850	Víctor de la Cruz	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
239	Isidoro Brunier	Id.	Id.	Id.	Id.	113	49
461	José Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
560	Cándido Mugaburu	Id.	Id.	Id.	Id.	9	96
445	Santos Sáenz Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
481	Francisco Rivas	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
880	Justo Roldán	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
325	Dionisio González	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
456	Eleuterio Navarro	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
393	Baltasar Ezquerro	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
434	Anastasio Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	19	95
473	Gregorio Herráiz	Id.	Id.	Id.	Id.	44	91
313	Faustino Castillo	Id.	Id.	Id.	Id.	24	93

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios, debiendo los señores Alcaldes prohibir a todos el ejercicio de su industria y remitir certificación de aquellos que sigan ejerciendo.

Logroño, 14 de Septiembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Purón y Rubio.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 110.

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Francisco Quintanal, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ausejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de diferentes conceptos pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y en la *Gaceta de Madrid* según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

AUSEJO.—Rústica

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Mercedes Bordolla	63
Vicente Baroja	14 23
Lorenzo Francia	155 16
Casimiro Díez	59 96
José Díez	16 05
Pedro Espinosa	76 47
Estanislao Espinosa	81 26
Eulogio Fernández	14 66
María Paz Gil	97 12
Juan Gil	41 29

Tesorería de Hacienda

Recaudación ordinaria

Contribución Rústica

Pueblo de Calahorra

RELACIÓN de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916, que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la Oficina recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse a la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, pueden justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar a efecto la extensión de nuevos recibos a fin de proceder a su realización.

(Continuación) (1)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Plus. Cts.
607	D. ^a María Escalona	4 13
608	Don Victoriano Escalona	22 36
609	» Emeterio Escalona	6 78
612	» Vicente Escalona	6 13
614	» Baldomero Escorza	6 84
615	» Fermín Escorza	2 66
616	» Francisco Escorza	2 72
617	» Antonio Escorza	2 93
619	» Angel Escorza	2 39
620	» Anselmo Escorza	6 24
623	» Timoteo Escorza	2 34
624	» Domingo Escorza	3 15
626	» Crisantos Escorza	2 72
628	» Anastasio Escorza	2 88
634	» Julián Escorza	3 21
636	» Pedro Escorza	2 17
640	D. ^a María Escudero	1 96
642	Don Tomás Escudero	4 46
643	» Fausto Escudero	4 51
644	» Fortunato Escudero	31 32
647	» Julián Escudero	3 20
648	» Román Escudero	2 72
649	» Miguel Escudero	1 79
650	» Francisco Escudero	6 14
651	» Lorenzo Escudero	2 17
656	» Ambrosio Estella	2 17
657	» Camilo Ezquerro	2 17
659	» Santiago Félez	11 67
663	» Victoriano Félez	5 32
665	» Cruz Félez	10 38
669	D. ^a Felisa Arballanos y Josefa Gómez	112 68
670	Don Jesús de Felipe Urbina	21 38
673	D. ^a Nieves Ferrando	17 44
677	Don León Ferrer	4 83
678	D. ^a Cecilia Ferrer	3 69
685	Don Bonifacio Fernández	2 23
686	» Félix Fernández	5 05
688	» Santiago Fernández	3 20
689	» Gregorio Fernández	14 43
690	» Pedro Fernández	3 26
691	» Dionisio Fernández	1 85
692	» Juan Fernández	8 14
697	» Toribio Fernández	5 19
699	» Mateo Fernández	4 18
712	» Juan Fernández	4 89
716	» Pedro Galán	2 17
722	D. ^a Casta García	3 37
723	Don Juan García	2 50
724	» Marcelino García	2 72
725	» Mariano García	2 72
726	» Eusebio García	2 88
727	» Primo García	4 23
733	» Eusebio García	2 07
734	» Cecilio García	10 53
739	» Santos García	4 62
743	» Simón García	4 83
744	» Santiago García	27 63
746	» Baldomero García	4 34
747	» Eduardo García	3 21
749	» Juan García	2 06

En Logroño a 28 de Julio de 1919.—Francisco Quintanal.

(1) Véase el BOLETÍN número 110.

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Julián Gil	36 04	Francisco Roldán	2 60
Pío Gil	47 36	Isidoro Roldán	6 08
Angel Fernández	23 01	Rita Romero	4 78
Rafael Gil	78 66	Florencio Sáenz	6 08
Rufino González	112 48	Polonia Sáenz	3 48
Angel Garitamala	23 89	Leandro Tejada	2 18
Hilarión Guerra	32 60	Toribio Tejada	4 34
Juan Cruz Sáenz	15 21	María Trifón	4 34
Baltasar Martín	69 52	Ciriaco Aguado	9 33
Pedro Muro	16 51	Florencio Bueno	7 16
Demetrio Moreno	34 76	Faustino Benito	32 78
Benito Marrodán	27 36	José Ciordia	12 26
Francisco Muro	16 05	Cesáreo Ezquerro	2 17
Francisco Pérez	89 »	Casimiro Pérez	6 84
Justo Pérez	23 01	Federico Díez	5 37
Guillermo Pérez	129 05	Lorenzo Ezquerro	6 51
Manuel Preciado	59 53	Eulogio Fernández	47 72
Feliciano Pérez	28 26	Martín Estremiana	26 30
Manuel María Preciado	22 59	Romualdo Mangado	9 78
María Pérez	15 »	Nicolás Heredia	13 90
Manuel Pérez	28 26	Plácido Mangado	3 15
Tomás Ruiz	42 57	Pedro Muro	2 61
Marcelino Pérez	57 78	José Martínez	17 15
María Paz Pérez	39 10	Lope Martínez	7 38
Valentín Pérez	32 »	Aquilino Tejada	8 25
Esteban Romeo	19 55	Hermenegildo Pérez	11 73
Severiano Romeo	17 39	Rufino Berceo	1 85
Cesáreo Sáenz	82 77	Hipólito Ezquerro	3 15
Benito Sáenz	39 99	Guillermo García	2 38
Pío Solano	20 41	Matías García	2 72
Gregorio Villar	36 94		
Félix Marín	18 67		
Víctor Bueno	10 86		
Claudio Miguel	10 86		
Melchor Cordón	8 26		
Tomás Cordón	8 68		
Nicolás García	12 16		
Juan Espinosa	9 56		
Cesáreo Flaño	7 38		
Pedro Flaño	12 16		
Nicolás García	13 46		
José Marín	11 30		
Leocadio Gil	13 06		
Primo Pascual	4 56		
Jorge Pérez	8 26		
Melitón Pérez	9 12		
Gregorio Pérez	11 10		
Pedro Preciado	10 42		
María Pérez	11 72		
Eugenio Pérez	9 22		
Félix Ramírez	13 46		
Dionisio Rodríguez	8 26		
Sinforiano Romeo	10 86		
Angel Ramírez	10 86		
Antero Romeo	12 60		
Sinforiano Romeo	12 16		
Eusebio Royo	9 56		
Juan Romeo	9 56		
Marcelino Sánchez	9 96		
Eusebio Sáenz	7 38		
Domingo Sierra	9 98		
Primo San Sebastián	9 98		
Matías Pinillos	12 16		
Alejo Tejada	12 16		
Melitón Trifón	11 22		
Lucas Alcalde	3 04		
Venancio Arráiz	5 22		
Angel Ballarín	3 48		
Angel Bueno	4 78		
Pantaleón Bueno	3 48		
Tomás Bueno	6 08		
María Paz	3 26		
Gil Díez	6 94		
Esteban Díez	4 34		
Dominica Espinosa	3 90		
Gregorio Espinosa	4 34		
Felipe García	3 90		
Pablo Muro	5 64		
Josefa Martín	3 90		
Rufino Oñate	4 78		
Felipe Pérez	5 64		
Cecilio Pérez	2 60		
Juan Río	3 04		
Zacarías Preciado	3 04		
Casimiro Pérez	3 48		
Francisco Ramírez	5 22		
Jerónimo Roldán	3 48		

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
755	Don Prudencio García	2 39
757	» Guillermo García	3 96
758	D. ^a Matilde García	15 58
760	» Teotiste García	5 91
764	Don Jacinto García	5 81
765	» Pedro García	3 42
767	» Demetrio García	6 68
770	» Alejo García	5 75
771	» Juan García	1 96
773	» Manuel Garrido	6 30
774	» Casto Garrido	2 39
775	» Guillermo Garrido	4 02
777	» Mauricio Garrido	2 99
778	» Manuel Garrido	20 50
782	» José Garrido	3 64
783	» Lucio Garrido	5 43
785	» Pedro Garrido	3 09
786	» Marcelino Garrido	3 89
788	» Galo Garrido	2 83
791	» Francisco Garrido	3 85
792	D. ^a Melitona Garrido	7 11
797	» Natalia Garrido	6 52
799	Don Pedro Garrido	3 59
800	» Víctor Garrido	2 77
801	» Aniceto Garrido	9 23
802	» Ezequiel Garrido	2 39
803	» Juan Garrido	7 88
805	» Marcos Garrido	2 83
807	» Mateo Garrido	13 57
811	» Lucio Garrido	2 77
813	» Angel Garro	6 84
814	» Angel Garro Hernández	3 96
818	» Luis Gil	34 92
819	» Alberto Gil	10 53
820	» Ramón Gil	14 12
823	» Manuel Gil (mayor)	2 77
828	» Francisco Gómez	4 29
834	» Benito Gómez	9 91
835	» Rafael Gómez	7 27
836	» Luis Gómez	7 16
841	» Victoriano Gómez	9 98
843	» Julián Gómez	8 74
844	» Mariano Gómez	6 52
845	» Cecilio Gómez	3 91
846	D. ^a Josefa Gómez	2 66
847	» Amparo Gómez	5 86
848	Don Gerardo Gómez	53 »
849	D. ^a María Gómez	1 79
850	Don Cipriano Gómez	3 96
851	» Doroteo Gómez	2 66
852	» Pascual Gómez	13 50
853	» Pedro Gómez	2 45
856	» Inocencio González	5 »
858	» Valentín González	2 93
859	» Victoriano González	2 77
860	» Gabino González	6 35
864	» Justo González	1 85
865	» Clemente González	2 07
866	» Elías González	7 54
870	D. ^a Bonifacia González	5 26
872	Don Cirilo González	7 60
873	» Domingo González	3 53
874	» Juan González	2 93
876	» Santos González	5 38
878	» Francisco González	3 15
882	» Manuel González	6 24
884	» Benito Grijalva	2 93
888	» Francisco Grijalva	3 80
890	D. ^a Antonia Guerrero	5 81
891	Don Bonifacio Guerrero	7 49
892	» Guillermo Guerrero	12 58
900	D. ^a Nicolasa Guindo	2 61
902	Don Angel Gurrea	2 07
905	» Cándido Gurrea	2 07
907	» Faustino Gurrea	3 48
910	» Pedro Gurrea	23 »
914	» Andrés Gurrea	3 85
915	» Pelayo Gurrea	4 61
918	» Benito Gurrea	9 60
919	» Felipe Gurrea	8 25
921	» Miguel Gurrea	18 65
922	» Baldomero Gurrea	9 12
924	» Lucio Gurrea	4 23
926	» Segundo Gurrea	2 50
927	» Segundo Gurrea y Hermanos	2 45

(Continuad)

Administración Municipal

ALBELDA DE IREGUA

Don Pablo Rodríguez Nalda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con las atribuciones que me confiere el caso 2.º de la Instrucción para formar y tramitar las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de regantes con arreglo a las disposiciones de la vigente ley de Aguas aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884, he acordado convocar a todos los terratenientes e industriales que vienen haciendo uso de las aguas del río Iregua en esta jurisdicción, a fin de redactar el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, con sujeción a los modelos aprobados por la Superioridad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los que deseen concurrir lo hagan el día 15 de Octubre próximo a las veinte, en la Casa Consistorial para celebrar Junta general y acordar las bases más convenientes en cuanto no se opongan con los preceptos de la Ley.

Albelda de Iregua, 10 de Septiembre de 1919.—Pablo Rodríguez.

REPOSICION

EL REDAL

A consecuencia de la edad avanzada del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, con la dotación anual de cincuenta pesetas.

Además el agraciado percibirá de los vecinos, por la plaza de Practicante y barbero, cincuenta y cuatro fanegas de trigo puro, cobradas en el mes de Septiembre, pudiendo además entenderse con 25 o 30 personas jóvenes, los que se hallan exceptuados del contrato mencionado.

Los aspirantes dirigirán en el plazo de 15 días sus solicitudes al Alcalde que suscribe, debidamente legalizadas.

El Redal, 10 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Leandro Resa.—El Secretario, Eloy García.

REPOSICION

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotación anual de trescientas pesetas, por la asistencia de una a diez familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Además, el agraciado percibirá de los vecinos pudientes de este pueblo, ciento diez fanegas de trigo puro, como asimismo dos celemines por cada caballería mayor, y uno por menor, existiendo unas 80 y 30 respectivamente, las cuales serán satisfechas en el mes de Septiembre.

A la vez podrá contratar a vecinos del valle de Ocón, como lo tenfa hecho el dimisionario.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus instancias debida-

mente documentadas y reintegradas en el plazo de quince días, dirigidas al señor Alcalde de este pueblo.

El Redal, 10 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Leandro Resa.—P. S. M., El Secretario, Eloy García.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitorias

Sáenz Blanco, Emilio; hijo de Pedro y de Inés, natural de Tudela, de estado soltero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 8 de Septiembre de 1919.—El Juez de instrucción, Dimas Camarero.

REPOSICION

Un gitano cuyo verdadero nombre se ignora, apodado *Boli*, de unos veinte años de edad, alto, grueso, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y pararle el consiguiente perjuicio, encargándose a las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a su busca y captura.

Santo Domingo, 11 de Septiembre de 1919.—El Juez de instrucción accidental, Carlos del Barrio.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

El Jefe administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que a las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Octubre, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 a 12.

Logroño, 11 de Septiembre de 1919.—Luis Jimeno.

Imp. Provincial.—Logroño.